NÚM. 39. LUNES 16 DE MAYO DE 1864. (6 CUARTOS.)

Boletin Oficial DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos, (Real òrden de 3 de Abril de 1839.)

SECCIONES EN QUE SE HALLA DIVIDIDO EL BOLETIN OFICIAL.

1.ª Leyes, Reales decretos, Reales òrdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos Señores Ministros.

2.ª Ordenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporacion ó Dependencia administrativa de donde proceda.

3.ª Ordenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres Administrador Contador y Tesorero de Hacienda pùblica. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administracion económica provincial.

4.ª Ordenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitan general del distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.

5.ª Los anuncios oficiales, sea cual fuere la Autoridad de que procedan.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SECCION PRIMERA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

Gaceta del dia 5 del actual.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Accediendo á la permuta que de sus respectivos destinos han solicitado D. Fernando Baile y Hernandez y D. Joaquin Martitinez Lopez de Ayala, Magistrados de las Audiencias de Albacete y Cáceres,

Vengo en nombrar al primero para la plaza de Magistrado para la que se halla electo en la de Cáceres el segundo, y á este para la de igual clase que en su consecuencia resulta vacante en la referida Audiencia de Albacete.

Dado en Aranjuez á veintisiete de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.=Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de Gracia y Justicia, Luis Mayáns.

La Reina (Q. D. G.) se ha enterado con satisfaccion del informe que ha remitido V. S. al Ministerio de mi cargo acerca de las recomendables circunstancias del Juez de primera instancia de Antequera D. Pedro Sanchez Mora, de la parte activa que tomó en la refriega producida por la resistencia del bandido Nicolás Jordan, y del servicio especial que con su conducta acaba de prestar; y deseando S. M. premiar el mérito contraido por dicho Juez, se ha dignado mandar: primero, que se le dén las gracias en su Real nombre; segundo, que se publique en la Gaceta esta Soberana disposicion, y tercero, que se le tenga presente para su ascenso en la carrera.

Lo que de Real órden comunico á V. S. para los efectos oportunos, debiendo á la vez expresar V. S. á los demás funcionarios del órden judicial que tomaron parte en aquel hecho, el agrado con que S. M. ha sabido, por el informe de V. S., tan laudable comportamiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Mayo de 1864.=Mayáns.=Señor Regente de la Audiencia de Granada.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

De conformidad con lo propuesto por mi Ministro de la Guerra,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las dos plazas de Ayudante del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos serán desempeñadas por un Brigadier y un Teniente Coronel con las denominaciones de Ayudante Mayor y segundo Ayudante.

Art. 2.º El empleo de Brigadier Ayudante Mayor se proveerá por antigüedad en los Capitanes de dicho Cuerpo que reunan las circunstancias prevenidas para el ascenso.

Dado en Aranjuez á veintinueve de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, José María Marchesi.

Para la plaza de Ayudante mayor del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos,

Vengo en nombrar al Capitan mas antiguo del mismo, el Coronel de infantería D. José Guadalfajara y Lara, confiriéndole en su consecuencia el empleo de Brigadier de la expresada arma.

Dado en Aranjuez á veintinueve de Abril de mil ochocientos sesenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.=El Ministro de la Guerra, José María Marchesi.

Número 43.=Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra en Real órden de 14 de Noviembre del año próximo pasado, dijo al de Hacienda lo siguiente:

«La Reina (Q. D. G.), en vista de la consulta elevada á este Ministerio por el Capitan general de Galicia en 21 de Enero próximo pasado, relativa á si los Jefes retirados deben estar exentos, como lo están los Jefes de Administracion, de pasar la revista semestral ante los Contadores de Hacienda pùblica de la provincia respectiva, y de conformidad con lo informado acerca del particular por la Seccion de Guerra y Hacienda del Consejo de Estado, á quien tuvo por conveniente oir, ha tenido á bien resolver que toda vez que por la Real órden de 21 de Junio de 1859, expedida por el Ministerio de Hacienda, los Jefes de Administracion están exceptuados de su presentacion para la revista que cada seis meses verifican las clases pasivas con arreglo á lo prevenido en la ley de

presupuestos de 1855 ante el Contador de Hacienda pública de cada provincia, y teniendo en cuenta que la clase de Coroneles debe conceptuarse en el propio caso, asimilándola á los Jefes de la Administracion, atendido á que el sueldo que disfrutan es mayor al de 26.000 rs. que es el establecido por el Real decreto de 18 de Junio de 1852 para la categoría que se cuestiona, se determine por el Ministerio del digno cargo de V. E. que desde la clase de Coronel inclusive y superiores que se encuentren en la clase de retirados, se comprendan en la excepcion de que se deja hecha referencia, verificando la justificacion de su existencia del modo y forma prescrito en la citada Real órden de 21 de Junio de 1859. De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia Real òrden, comunicada por dicho Sr. Ministro de la Guerra, lo traslado á V. E. para su conocimiento y el de los interesados á los efectos consiguientes. Dios guarde à V. E. muchos años. Madrid 14 de Abril de 1864.—El Subsecretario, Joaquin Jovellár.—Sr.....

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder el «Regium exequatur» á D. Francisco Wieden, nombrado Cónsul de Hamburgo en Sevilla.

Asimismo S. M. se ha servido otorgar la autorizacion de costumbre á D. Manuel Diaz Arenas y á D. Miguél Sorá, nombrados Agentes consulares de Francia en Motril, y de los Estados-Unidos en Ibiza, respectivamente.

Gaceta del dia 9 del actual.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Aguas.

Ilmo. Sr.: En vista del resultado del expediente promovido por Don Cándido Valentin, al tenor de lo prescrito en la Real órden de 14 de Marzo de 1846, y conformándose con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar al recurrente para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, utilice las aguas del rio Tajuña como motor de un molino harinero que intenta construir en el término de Valderrebollo, provincia de Guadalajara, debiendo sujetarse á las condiciones siguientes:

1.ª Se ejecutaràn las obras con arreglo á la memoria y planos autorizados en esta fecha, y bajo la vigilaucia del Ingeniero Jefe de la provincia.

2.ª La presa se establecerá en el sitio marcado en el plano, no elevándola más que un metro sobre el lecho del rio, y se referirá en altura à un punto fijo é invariable del terreno inmediato para que en todo tiempo pueda ser comprobada.

3.ª La cantidad de agua que se tome en virtud de esta concesion no excederá de 0,178 metros cùbicos por segundo, y no podrá ser destinada á riegos ni otros usos que el movimiento del expresado molino.

4.ª Se entenderá caducada esta autorizacion si en el término de un año no se hubiese dado principio á las obras.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1864.—Ulloa. —Sr. Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: Conformándose la Reina (Q. D. G.) con lo propuesto por esa Direccion y por la Seccion cuarta de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, se ha servido autorizar á D. Ramon Badaya para que, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, aproveche las aguas del rio Bornoba como fuerza motriz de un molino harinero que intenta construir en el término de Hiendelaencina, provincia de Guadalajara, debiendo sujetarse à las condiciones siguientes:

1.ª La presa se construirá en el sitio designado en el plano, no elevàndola màs de un metro sobre el lecho del rio, y refiriendo su altura á un punto fijo é invariable de las inmediaciones para poder comprobar en todo tiempo que no ha sido alterada.

2.ª El agua que se tome en virtud de esta concesion no podrá ser destinada á riegos ni otros usos que el movimiento del artefacto.

3.ª Se ejecutaràn las obras bajo la vigilancia del Ingeniero Jefe de la provincia y con arreglo à la memoria y planos autorizados en esta fecha.

4.ª Si en el término de un año no se hubiere dado principio á las obras, se entenderà caducada esta autorizacion.

De Real órden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1864.—Ulloa. —Sr. Director general de Obras pùblicas.

Gaceta del dia 12 del actual.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Almería á Don José Justo Madramany, que desempeña igual cargo en la de Castellon.

Dado en Aranjuez á diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro. —Està rubricado de la Real mano.— El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

De acuerdo con mi Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador de la provincia de Castellon á Don Eduardo de Capelástegui, que desempeña igual cargo en la de Almería.

Dado en Aranjuez à diez de Mayo de mil ochocientos sesenta y cuatro. —Està rubricado de la Real mano.— El Presidente del Consejo de Ministros, Alejandro Mon.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES ORDENES.

Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general à consecuencia de la exposicion que la Junta de Comercio de Màlaga eleva á este Ministerio en solicitud de que se rebaje el nùmero de los empleados destinados al Depósito especial de aquel puerto, y en caso negativo se declare extinguido el expresado establecimiento en virtud à que los rendimientos del mismo no alcanzan á cubrir los gastos que ocasiona:

Considerando que de alterarse la plantilla de empleados que marca el art. 267 de las Ordenanzas para los Depósitos especiales se resentiria el servicio á que aquellos se hallan destinados, irrogándose perjuicios de consideracion á los intereses de la Hacienda y del comercio:

Considerando que los rendimientos del Depósito de Málaga no son suficientes à cubrir las necesidades del mismo, por cuanto la Junta de Comercio se halla en descubierto del pago de los haberes devengados por los empleados y arrumbadores, ascendentes hasta fin de Marzo próximo pasado á 13.763 rs.:

Y considerando que con la existencia del expresado Depósito se grava el comercio de aquella plaza con el déficit mensual que resulta, y à cuyo abono viene obligado con arreglo al art. 269 y párrafo segundo del 274 de las antiguas Ordenanzas, hoy 261 y 266 de las vigentes;

S. M., de acuerdo con lo propuesto por esa Direccion general, se ha dignado mandar se suprima el Depósito especial de comercio del puerto de Málaga, satisfaciéndose préviamente por la Junta de Comercio los sueldos y gastos en que se halla en descubierto, así como los que puedan causarse hasta el dia en que tenga efecto la definitiva supresion de aquel establecimiento.

De Real órden lo comunico á V. I. para los efectos que son consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1864.—Salaverría.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

He dado cuenta á la Reina (que Dios guarde) de la comunicacion dirigida por V. S. á este Ministerio con fecha 3 del actual remitiendo certificacion del acta de arqueo practicado por V. S. en las Cajas del Banco de esa ciudad, con asistencia del Contador de Hacienda pública, encargado accidentalmente de la Comisaría Régia de dicho establecimiento, y de la Comision gestora del mismo; y en su vista, resultando que se han realizado en metálico los 4.000.000 de reales equivalentes à las 2.000 acciones de á 2.000 rs. cada una, segun lo prescrito en el Real decreto de concesion de 5 de Febrero último, en el plazo prefijado en el art. 5.° de la ley de 28 de Enero de 1856, y que su existencia ha sido comprobada con las solemnidades debidas, S. M. se ha servido declarar definitivamente constituido el Banco de Oviedo; autorizándole para que desde luego pueda dar principio à las operaciones propias de su instituto, y disponiendo que esta resolucion se publique en la Gaceta.

De Real órden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de la Comision gestora del referido Banco, y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Mayo de 1864.—Salaverria.—Señor Gobernador de la provincia de Oviedo.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 154.

CAPTURAS.

Los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demàs dependientes de mi autoridad, procederán por cuantos medios estén à su alcance, á la captura del soldado desertor del regimiento Lanceros de Farnesio José Salas Ramirez, cuyas señas á continuacion se espresan, y caso de ser habido lo remitirán con las seguridades debidas á disposicion del señor Gobernador militar. Soria 12 de Mayo de 1864.=El G. I., *José Francisco Mantilla.*

Señas.

Padres Pedro y Beatriz, natural de Fortuna, provincia de Murcia; edad 20 años, 8 meses y 24 dias, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color trigueño, barba poca, estatura un metro y 676 milímetros.

CIRCULAR NÚM. 155.

Habiendo desertado desde Burgos el soldado del regimiento Lanceros de Farnesio José Ramon Alverola, cuyas señas à continuacion se insertan, encargo á los Alcaldes de esta provincia, individuos de la Guardia civil, cuerpo de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su captura por cuantos medios les sugiera su celo, y caso de ser habido lo remitan á disposicion del Sr. Gobernador militar con las debidas seguridades. Soria 12 de Mayo de 1864.=El G. I., *José Francisco Mantilla.*

Señas.

Padres Eugenio y María, natural de Alverique, provincia de Valencia; edad 20 años, 9 meses y 7 dias, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, color sano, barba clara, estatura un metro y 606 milímetros.

CIRCULAR NÚMERO 156.

Habiéndose ausentado del pueblo de Pinilla del Campo el jóven Fructuoso Celorrio, de las señas que á continuacion se espresan, encargo à los Alcaldes é individuos de la Guardia civil procuren inquirir su paradero, y caso de ser habido lo remitan á disposicion del Alcalde de dicho pueblo por los medios mas fáciles y seguros. Soria 13 de Mayo de 1864.=El G. I., *José Francisco Mantilla.*

Señas.

Edad 18 años, estatura regular, tuerto del ojo derecho, robusto, abultado de nariz; viste calzones, chaleco y chaqueta de paño, medias de lána negra, calzado de albarcas, un pañuelo encarnado á la cabeza, capa de paño casi nueva y sin cédula de vecindad.

SECCION DE FOMENTO.

Negociado.=Pastos.

A las doce de la mañana del dia 2 de Junio próximo, ante el Alcalde de Castilfrío, su Ayuntamiento si acordáre concurrir y con asistencia del Regidor síndico, un empleado de montes y actuando como Secretario el que lo es de aquella corporacion, asociado de dos hombres buenos, tendrà lugar el arriendo en pública licitacion de los pastos de los borreguiles llamados Fronton, Cuesta del Pozo y Mereudadero, cuyo aprovechamiento se hará desde el 11 del citado mes de Junio hasta el 8 de Setiembre próximo por 220 cabezas de ganado lanar en cada uno de ellos.

La cantidad que ha de servir de tipo en los remates es la de 550 reales cada uno, á razon de 2 rs. y 50 céntimos por cabeza; en la inteligencia de que no se admitirá proposicion alguna que no cubra aquella suma.

Verificado el primer remate se admitirá la mejora de la quinta parte durante las 24 horas siguientes, y si esta tuviere lugar se admitirán igualmente en las 24 subsiguientes cuantas pujas á la llana se presenten.

Las demás condiciones que han de regir para este arriendo estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo, á donde podrán concurrir los que deseen enterarse de ellas. Soria 12 de Mayo de 1864.=El G. I., *José Francisco Mantilla.*

Negociado.=Obras públicas.

El dia 7 de Junio próximo á la hora de las doce, tendrá lugar en esta Capital en el edificio del Gobierno de provincia ante el Sr. Gobernador de la misma, con asistencia del Director del Instituto de segunda enseñanza de esta Capital y actuando Notario público, el remate para la adjudicacion de las obras de habilitacion del Colegio de internos en el edificio de dicho Instituto, las cuales están presupuestadas en 23.817 reales 70 cénts.

Para hacer licitacion á las mismas se depositará préviamente la cantidad de 239 rs. en la Tesorería de Hacienda pública de la provincia.

No se admitirà proposicion por cantidad mayor que la de los espresados 23.817 rs. 70 cénts. en que están presupuestadas las obras.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados acomodados al modelo que á continuacion se publica, y para la subasta se observará lo dispuesto en la Real instruccion de 18 de Marzo de 1852.

Las obras se empezarán á los 15 dias siguientes al de la aprobacion del remate, y quedarán concluidas en el plazo de tres meses.

El plano, presupuesto y las condiciones facultativas y económicas que han de regir en esta contrata, se hallarán de manifiesto en esta Capital en las oficinas de la Seccion de Fomento, para que los que quieran puedan enterarse de estos documentos. Soria 15 de Mayo de 1864.=El G. I., *José Francisco Mantilla.*

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de...., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Soria con fecha de Mayo de 1864 y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicacion en pùblica subasta de las obras de habilitacion del Colegio de internos del Instituto de segunda enseñanza de dicha Capital, se compromete á tomar á su cargo la ejecucion de las referidas obras, con estricta sujecion á los espresados requisitos y condiciones por la cantidad de.......... (Aquí la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se esprese debidamente la cantidad escrita en letra por la que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma.)

SECCION CUARTA.

12.° tercio de la Guardia civil.

Extracto de los servicios prestados por la fuerza de mi mando existente en esta provincia en todo el mes de Marzo próximo pasado.

Dia 1.° Por los guardias segundos Francisco Arribas Tarancon y Juan Tomás y Tomás, del puesto de Berlanga, fueron puestos à disposicion del Alcalde de esta villa los paisanos Francisco Gimenez, natural de Sàstago (Zaragoza) y Lucas Gimenez, natural de Olvega, en esta provincia, por hallarlos cazando con cinco galgos en tiempo de veda, ocupándoles una liebre, que todo fué entregado à la referida autoridad.

Dias 2 y 3. Por todos los puestos del cuerpo en esta provincia se presó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 4. Por una pareja del puesto del Burgo de Osma le fué recegida una escopeta á Dàmian de Gregorio, vecino de Valdenarros, por haberlo hallado cazando en tiempo de veda.

Dia 5. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 6. Por una pareja del puesto de Berlanga fueron puestos á disposicion del Alcalde de dicha villa los vecinos de la misma Pedro Martinez y Casto Guerra, por haberlos hallado pescando con 5 cuerdas, que contenian 35 anzuelos.=Por los guardias primero Eusebio Miguél Arroyo y 2.° José Martinez Arnesto, del puesto de Langa, fueron puestos á disposicion del Alcalde de dicha villa los vecinos de la misma D. Nicolás Muñoz, Eustaquio y Roque Gonzalez, por armar una riña y darse de golpes.

Dia 7. Se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 8. Por toda la fuerza de los puestos de Medinaceli y Esteras, fueron puestos á disposicion del Alcalde del pueblo de Fuencaliente 43 trabajadores de la vía-férrea en el tùnel de Torralba, por haber insultado é injuriado al Sr. Cura de Ambrona al ir à celebrar misa á dicho pueblo de Torralba.

Dia 9. Servicio ordinario de carretera.

Dia 10. Por la fuerza del puesto de Berlanga, fué puesto à disposicion del Sr. Alcalde del pueblo de Riba de Escalote, el jóven de dicho pueblo Leoncio Anton, juntamente con un breviario, dos libros de confesar y rezar el rosario, un rosario de piedra de cristal y otros efectos de poca entidad, estraidos furtivamente de la casa del Sr. Cura que fué del pueblo de Ciruela.

Dia 11, Por el sargento segundo, Guillermo Santas Moreno, comandante del puesto de Deza y fuerza á sus órdenes fueron puestos á disposicion del Alcalde de dicha villa los vecinos de la misma Eeequiel Carramiñana, Casimiro Esteban, Antonio Luengo y Millan Esteban, por infringir las leyes de caza.

Dia 12. Por todos puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 13. Por los guardias segundos Fernando Gonzalez Fernandez y José del Valle Alvarez, fueron puestos á disposicion del Alcalde del pueblo de Espejo, cada uno con su caña y escriño los vecinos de Soria Manuel Uvis, Benito Logroño è Hipòlito Cuevas y à disposicion del Al-

calde de Sepùlveda tambien con su caña y escriño y como dos libras de truchas José Martinez, vecino de dicha ciudad de Soria, todos por hallarlos pescando sin tenerlicencia para ello.=Por el cabo primero Luis Alvarez Barrio y guardia segundo Ildefonso Moron Esteban, del puesto de Velamazán, fueron puestos á disposicion del Alcalde del pueblo de Matamala los vecinos de dicho pueblo Manuel Salas y Bonifacio García, al primero por haberle encontrado que regresaba de cazar, ocupándole una paloma muerta á tiro, que tambien fué entregada á dicha autoridad, recogiéndole al mismo tiempo la escopeta con todos los atavíos de caza, diez lazos de alambre y un reclamo de perdíz de hoja de lata, que todo ha sido puesto á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia, y al sègundo por encontrarlo con tres machones de 7 pies de longitud por 5 ó 6 pulgadas de diámetro, que los estraia sin autorizacion para ello.

Dia 14. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 15. Por una pareja del puesto de San Esteban de Gormáz fueron recogidas tres escopetas á los vecinos del pueblo de Villálvaro Marcos Romero, Bernardo Mamolas y Baltasar Romero, por no haber renovado las licencias de uso.

Dia 16. Por una pareja del puesto de Berlanga, fué puesto á disposicios del Alcalde del pueblo de Tajueco el vecino del mismo Antonio Almazàn, por haber cortado un pino en el monte de dicho pueblo sin autorizacion para ello.

Dia 17. Se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 18. Por una pareja del puesto de San Pedro Manrique fué recogida una escopeta al vecino del pueblo de Bea Romualdo Gimenez, por no haber renovado la licencia de uso.

Dia 20. Por una pareja del puesto de Almarza fué recogida una escopeta á Jorge Blasco y otra á Nicolás Acuña, vecinos de Fuentecantos, por no tener licencia.

Dia 21. Por todos los puestos se hizo el servicio del instituto sin novedad.

Dia 22. Por una pareja del puesto del Burgo de Osma, fueron puestos á disposicion de la autoridad de dicha villa los vecinos de la misma Gregorio, Zacarías y Matías Torralba, por haberlos hallado pescando á las once de la noche en el rio Ucero con manga prohibida y en tiempo de veda.=Por otra pareja del puesto de Lúbia, le fué recogida una escopeta á Ramon Pascual, vecino del pueblo de Tardajos, por no estar provisto de licencia.

Dia 23. Por el cabo segundo Francisco Barreiro Fernandez y guardia segundo Bonifacio Peñalba Perez, del puesto de Almarza, fué puesto á disposicion del Alcalde del pueblo de Sepúlveda el paisano que dijo llamarse Miguèl Martin, y ser natural de Tudela de Navarra, por viajar sin cédula de vecindad.

Dia 24. Por una pareja del puesto de Langa, se prestó auxilio á la autoridad del pueblo de Valdanzo, con motivo de haber estraido furtivamente del monte de dicho pueblo varios pies de enebro, acompañando á la citada autoridad hasta el pueblo de Riaguas, en la provincia de Segovia, en donde en union de la local de dicho pueblo se practicaron varios reconocimientos, dando por resultado encontrar 29 pies en la casa de Eleuterio Gutierrez y 17 en la de Valentin del Castillo, los que con el cuerpo del delito quedaron á disposicion de dicha autoridad de Riaguas. Por los guardias segundos Juan Pardillo de Diego é Isidro Camacho Gonzalez, del puesto de San Esteban de Gormáz, fueron puestos á disposicion del Alcalde del pueblo de Rejas de San Esteban los vecinos del mismo Francisco y Ginés Alonso, por haber dado de golpes al peon caminero Benito Gallego.=Por el cabo segundo Francisco Barreiro Fernandez y guardia segundo Matías Sanabria Gonzalez, del puesto de Almarza, fué capturado Fernando Herrero, vecino del Cubo de la Sierra, por robo de una puerta al Sr. Marqués del Vadillo, que le fué devuelta à su Administrador, y el reo con las primeras diligencias entregado al Alcalde del citado pueblo.

Dia 25. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Dia 26. Por una pareja del puesto de Lùbia, fueron puestos á disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia los vecinos de Soria Julian Madurga, Saturnino Lorenzo, Juan Gil, Francisco Madurga, Rufino Gil, Modesto Ibañez y Lorenzo Martinez, con once libras de peces, una manga de pescar, 30 cuerdas con anzuelos y dos escriños, por haberlos cogido pescando la noche anterior en el rio Duero.=Por una pareja del puesto de San Leonardo se cooperó, en union de la autoridad y varios vecinos del pueblo de Vadillo, á sofocar un incendio ocurrido en el monte pinar de dicho pueblo.

Dia 27. Por una pareja del puesto de esta Capital, fueron puestos à disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia los vecinos de dicha Ciudad Julian Hernandez, Gregorio Gil, Eusebio Hernandez, Pedro Gil y Domingo Lorenzo, por haberlos encontrado pescando siendo tiempo de veda.=Por otra pareja del puesto de Almarza, le fué recogido un retaco à D. Lorenzo Martinez, Cura en el pueblo de Aldeaelseñor, y una pistola al vecino del mismo pueblo Luis Monge, por ser armas prohibidas.=Por otra pareja del puesto de Almazàn, fueron puestos à disposicion del Alcalde de dicha villa los vecinos de la misma Vicente Hernandez, Simon Lopez y Agapito las Heras, por haberlos encontrado con una manga de pescar á las inmediaciones del rio Duero.

Dia 28. Por una pareja del puesto de la Capital, fueron puestos à disposicion del Sr. Gobernador civil de la provincia los vecinos de dicha Ciudad Luis Hernandez, Rafael García y Eugenio Millan, por haberlos encontrado con una manga de pescar à las once de la noche anterior á las inmediaciones del rio Duero é inmediatos á S. Saturio.

Dias 29 y 30. Por todos los puestos se prestó el servicio del instituto sin novedad.

Resúmen de aprehensiones.

Delincuentes aprehendidos. . .	83
Ladrones id.	1
Detenidos por faltas leves y entregados á la justicia ordinaria.	4
Armas recogidas.	2
Total de presos y detenidos. .	88
Nùmero de presos conducidos á cumplir sus condenas y otros puntos de los Juzgados de esta provincia.	5

NOTA. Además de los servicios que quedan espresados se han conducido varios presos á sus destinos, se han acompañado caudales en distintas direcciones y el puesto de la Capital presta diariamente una guardia de dos hombres en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia. Soria 3 de Mayo de 1864.=El Comandante de provincia, José Lúcas Guijarro.

SECCION QUINTA.

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Gallinero.

Con la competente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, el Ayuntamiento de dicho pueblo, segun órden del Sr. Administrador de Hacienda pública, saca à segunda subasta por no haber habido en los dos remates que se han celebrado proposicion ninguna, los derechos de los artículos de consumo para el año de 1864 á 1865, como son: vino, vinagre, aguardiente, aceite, jabon y carnes muertas, todo en junto, bajo el tipo de 4.748 rs. para el Tesoro é igual cantidad para gastos provinciales y municipales, y el 3 por 100 de cobranza y conduccion con la esclusiva, bajo el pliego de condiciones que en la Secretaría del Ayuntamiento se hallará de manifiesto. El primer remate para esta subasta se verificarà à los ocho dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, y el segundo á los ocho siguientes al primero y hora de once á doce del dia. Gallinero 10 de Mayo de 1864.=Tomás García.

Ayuntamiento de Suellacabras.

Prévia la correspondiente autorizacion del Sr. Gobernador civil de esta provincia, este Ayuntamiento tiene acordado subastar la conduccion y medicion de vino y aguardiente á la taberna pública del mismo para el año económico de 1864 á 1865; cuyo remate tendrá lugar en los dias 22 y 29 de Mayo pròximo, de una á dos de su tarde en la sala de sesiones de la corporacion municipal, bajo el pliego de condiciones que se tendrá de manifiesto. Suellacabras 21 de Abril de 1864.=El Alcalde, Vicente Ruiz.

Anuncios particulares.

El dia treinta de Marzo último se perdieron unas alforjas viniendo desde Carazuelo á la Venta de Valcorba: el que se las haya encontrado y las quiera manifestar, podrá hacerlo en casa de D. Julian Poza, en esta Ciudad, calle de Numancia, número 24, donde recibirá su hallazgo.

Señas de las alforjas. Blancas, contenían dos cestas, una botella, un talego con varias cosas dentro, un libro y dos cuadernos, el uno de ellos con las iniciales T. M. S. J.

Continúa en la Ciudad de Santander el depòsito de las verdaderas piedras de molino del Bosque de la Barra, en la Ferté-sous-Jouarre, à cargo de D. Juan de Abarca, quien garantiza su buena calidad, arreglándolas á precios convencionales y haciendo las remesas, si así se le ordena, al punto que se le designe. En el mismo depòsito las hay tambien procedentes de Francia y de calidad enteramente superior, con la circunstancia de ser de piedra maciza, en vez de tener como todas las demás una gruesa capa de yeso. Tambien se encontrarán de ambas clases en Valladolid, al cuidado de don Juan Diez del Rio, y en Rioseco al de D. Francisco Crespo Alvarez.

SORIA:=IMP. DE D. BENITO PEÑA GUERRA.